Alcaldía de IBAGUÉ

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE MOFICATORIA No. 002 CONVENIO No.2452 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CONTRATO No. y FECHA:	**2452 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025**
NO. PROCESO EN SECOP II	AI-RE-PC-2363-2025
SECRETARIA EJECUTORA:	INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA:	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS NIT. 890.700.857-8 R.L. FERNANDO SANCHEZ CARDOZO C.C. 14.227.766 IBAGUÉ TOLIMA
OBJETO DEL CONTRATO:	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPLEABILIDAD DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA EN EL MARCO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ
VALOR DEL CONTRATO:	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000) M/CTE INCLUIDOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR
PLAZO:	NOVENTA DOS (92) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

En Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año 2025, en el despacho de la Secretaría de Infraestructura se reunieron los suscritos a saber: FREDY ANDRÉS RINCÓN POLANIA, Director OPERATIVO Secretaría de Infraestructura, Supervisor del Convenio 2452 del 18 de septiembre de 2025 por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ y por la otra, la SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS NIT. 890.700.857-8 representada legalmente por el señor FERNANDO SANCHEZ CARDOZO C.C. 14.227.766 Ibagué Tolima, con el propósito de justificar la modificación del contrato en referencia teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que, entre el **MUNICIPIO DE IBAGUÉ y la SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS** se celebró el Convenio **No.2452 DEL 18 de septiembre de 2025**, cuyo objeto consiste en: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPLEABILIDAD DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA EN EL MARCO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".

- Que el valor del convenio se pactó en la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000) M/CTE incluidos impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar.

- Que, en el literal c) del PARÁGRAFO PRIMERO de la cláusula 6) relativa a la FORMA DE PAGO del Convenio en referencia se estableció:

PARÁGRAFO PRIMERO: RETENCIÓN ESTAMPILLAS: El recaudo de los ingresos por concepto de estampillas se efectuará a manera de retención conforme al primer pago realizado por la Entidad, en cumplimiento de lo ordenado por el acuerdo municipal N° 001 del 4 de marzo de 2024 y reglamentado por el decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024.

ESTAMPILLAS: La ESAL contratista deberá realizar el pago de estampillas así:

a.) Uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA
b.) Dos por ciento (2%) por concepto de PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. 3
c.) Cero punto cinco por ciento (0.5%) por concepto de PRO-UT

- Que de acuerdo con lo anterior, por error en la interpretación de la tipología del contrato celebrado, se estableció en el clausulado la retención por concepto de estampilla PRO UT equivalente al Cero punto cinco por ciento (0.5%).

- Que teniendo en cuenta que el acto contractual No.2452 del 18 de septiembre de 2025, celebrado entre el **MUNICIPIO DE IBAGUÉ y la SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS,** por su naturaleza, por la tipología de acto contractual y por el procedimiento precontractual adelantado bajo la modalidad de "Contratación régimen especial (con ofertas)", cuya tipología corresponde convenio conforme las reglas previstas en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política,* el pago y/o retención del Cero punto cinco por ciento (0.5%) por concepto de Estampilla PRO UT resulta inaplicable para el convenio antes mencionado.

- Que en consideración a lo anterior, las partes estiman necesario y pertinente modificar el Convenio No. 2452 del 18 de septiembre de 2025, en lo que respecta al literal c) del PARÁGRAFO PRIMERO – RETENCIÓN DE ESTAMPILLAS previsto en la CLÁUSULA 6 Forma de Pago, en el sentido de excluirla y/o eliminar el precitado literal c) teniendo en cuenta que no es aplicable para el convenio en referencia.

- Que con motivo de lo antes mencionado y a efectos de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias del Municipio en cuanto a la aplicación de impuestos, tasas, contribuciones y demás vigentes a la celebración del convenio antes citado, se procederá con la modificación del Convenio No. 2452 del 18 de septiembre de 2025 en los términos y condiciones antes esbozadas, para lo cual se modificará únicamente el PARÁGRAFO PRIMERO – RETENCIÓN DE ESTAMPILLAS previsto en la CLÁUSULA 6 FORMA DE PAGO el cual quedará en los siguientes términos:

6. Forma de pago:	*(...)* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *RETENCIÓN ESTAMPILLAS: El recaudo de los ingresos por concepto de estampillas se efectuará a manera de retención conforme al primer pago realizado por la Entidad, en cumplimiento de lo ordenado por el acuerdo municipal*

	N° 001 del 4 de marzo de 2024 y reglamentado por el decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024. *ESTAMPILLAS: La ESAL contratista deberá realizar el pago de estampillas así:* *a.) Uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA* *b.) Dos por ciento (2%) por concepto de PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.* *(...)*

Que las demás clausulas no presentan modificación alguna y continúan vigentes, para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2025, de común acuerdo por los intervinientes.

FREDY ANDRÉS RINCÓN POLANÍA
C.C. 1.110.472.634 Ibagué Tolima
Director Operativo
Supervisor
Secretaría de Infraestructura

SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENEROS
NIT -890-700-857-8
FERNANDO SÁNCHEZ CARDO
Representante Legal
C.C.14.227.766 Ibagué

Elaboró: Mónica Amparo Tovar Romero- Abogada Contratista SIM